

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01318 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra WILLIAM DARÍO NEIRA PINZÓN, por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 0590101720007621

\$41.133.426,00 por concepto de saldo insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 31 de agosto del 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en la demanda), esta no se autoriza hasta tanto se (i) rinda juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indique de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presente prueba donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado JESÚS G. ESQUIVEL PATIÑO, para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlène Aranda Castillo  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616402075846206195d7434754ead3009b31ad854477bca29dbf63bddbcb08b**

Documento generado en 15/02/2023 06:24:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**